

Conferencia de Desarme

11 de junio de 2015

Español

Original: inglés

Decisión sobre el restablecimiento de un grupo de trabajo oficioso

(Adoptada en la 1354ª sesión plenaria, el 5 de junio de 2015)

La Conferencia de Desarme,

En cumplimiento de su agenda, publicada con la signatura CD/2008,

Destacando la importancia de aprobar y llevar a la práctica un programa de trabajo equilibrado y completo lo antes posible durante el presente período de sesiones de 2015,

Sin menoscabo del reglamento de la Conferencia de Desarme ni de las responsabilidades encomendadas al Presidente en dicho reglamento, en particular la que le atribuye el artículo 29 de redactar el programa de trabajo de la Conferencia,

Decide

1. Restablecer el grupo de trabajo oficioso (en adelante, “el grupo”), de conformidad con el artículo 23 de su reglamento, encargado de elaborar un programa de trabajo sustancial y de ejecución progresiva.
2. Que el Presidente de la Conferencia de Desarme presidirá el grupo y contará con la asistencia de un copresidente que celebrará consultas en su nombre. Durante el período de sesiones de 2015, ejercerá la función de copresidente el Sr. Päivi Kairamo, Embajador de Finlandia.
3. Que el grupo seguirá abierto a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme y a los Estados no miembros interesados que la Conferencia haya invitado a participar en su labor, en calidad de observadores, durante el período de sesiones de 2015, de conformidad con el reglamento de la Conferencia y con la decisión adoptada en su período de sesiones de 1990 sobre la manera de mejorar y hacer más eficaz su funcionamiento (CD/1036).
4. Que, en su labor, el grupo seguirá aplicando, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Conferencia. En particular, el grupo realizará su labor y adoptará sus decisiones por consenso, según lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de la Conferencia.
5. Que el grupo se reunirá durante el período de sesiones de 2015 con arreglo al calendario que establezca su copresidente, en consulta con el Presidente. Dichas reuniones estarán abiertas a todos los miembros y observadores de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 de la presente decisión.



6. Que el copresidente informará periódicamente sobre la marcha de los trabajos del grupo al Presidente de la Conferencia de Desarme y, a petición de este, al pleno de la Conferencia, de conformidad con el reglamento. El Presidente presentará el informe final sobre la labor del grupo a la Conferencia a la mayor brevedad posible, pero a más tardar en la segunda semana de la tercera parte del período de sesiones de 2015 de la Conferencia de Desarme, para que esta lo examine y apruebe con arreglo a su reglamento. Teniendo en cuenta el artículo 29 del reglamento, y de conformidad con dicho artículo, el Presidente redactará un programa de trabajo de la Conferencia para que esta lo examine y apruebe.
